



APRUEBA SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE
AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

PUERTO MONTT, 07 AGO. 2019

R. EXENTA N° 032

VISTO: El sexto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Península Rollizo, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales Ramos Similares, Caleta Rollizo Estrella del Sur, C.I. SUBPESCA N° 2382, de fecha 20 de febrero de 2019, visado por Evaluación de Recursos Marinos E.I.R.L.; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca, Región de Los Lagos, de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 166/2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1153 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 691 de 2007, N° 915 y N° 2175, ambas de 2008, N° 3743 y N° 4254, ambas de 2009, N° 3478 y N° 3955, ambas de 2010, N° 2432 de 2011, N° 856 de 2012, N° 2803 de 2013, N° 2600 y N° 3168, ambas de 2014, N° 1687 y N° 2133, ambas de 2015, N° 353 y N° 2227, N° 4055 de 2016, todas de 2016, N° 28 de 2018 y N° 1851 de 2019, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Apruébase el sexto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Península Rollizo, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1153 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales Ramos Similares, Caleta Rollizo Estrella del Sur, R.U.T. N° 65.419.030-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5270 de fecha 16 de julio de 2004, con domicilio postal en casilla N° 43-D, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 166/2019, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones Jurídica y de Administración Pesquera y Oficina de Partes, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 166/2019, que por ella se aprueba al peticionario y al consultor casilla electrónica andrei29@gmail.com.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA"

RAFAEL HERNANDEZ VIDAL

DIRECTOR ZONAL DE PESCA REGION DE LOS LAGOS



RHV/rhv

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials.